

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00292-00
DEMANDANTE : KELLY JOHANA NEGRETE JULIO
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE MADERA DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el Doctor GERMAN GUSTAVO GALVIS NEGRETE apoderado judicial del demandante, presentó memorial solicitando emplazamiento del demandado. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Auto N°0329

Vista la nota secretarial que antecede, revisados el expediente en conjunto con el memorial presentado, observa el despacho que en el expediente en el acápite de notificaciones figura la siguiente dirección: Barrio San Bernardo, Calle 14 N° 470-Bogota y Celular : 3156449855 como canal de notificación del demandado, que ahora en el memorial presentado se hace expresa solicitud de emplazamiento al demandado atendiendo a los que los derechos de los menores de edad tienen prelación ante lo demás y se está solicitando la protección al derecho de recibir alimentos; huelga advertirse por parte del Despacho que no existe probanza en el expediente y/o no han sido aportadas con el memorial prueba alguna de haber realizado notificación al demandado, por tanto no basta la sola afirmación para demostrar agotada la diligencia de notificación y no es suficiente para ordenar su emplazamiento; así las cosas deberá realizarse labores y pesquisas tendientes a determinar la información veraz sobre los canales de notificación del demandado, a fin de evitar vulneración de sus garantías fundamentales en el debido proceso.

Al respecto de lo esbozado en el párrafo anterior, debe indicarse que el párrafo 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enseña:

Paragrafo 2. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte a notificar que estén en Cámara de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o redes sociales.”*

Por tanto y conforme a lo estipulado en la norma anterior, esta Judicatura, de oficio, ordenará oficiar a la entidad POLICIA NACIONAL – OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL – y / o PAGADURIA a fin de que remita con destino a este Despacho y al proceso de la referencia todos los datos que figuren en su sistema y que correspondan al señor LUIS ENRIQUE MADERA DIAZ quien se encuentra adscrito a la entidad POLICIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

NACIONAL; la información deberá contener, identificación completa, dirección física, electrónica, teléfonos de contacto y cualquier otro que permita su localización.

Una vez cumplido con lo anterior y obtenida la información solicitada se reconocerá la dirección aportada por la entidad competente como canal de notificación del demandado y se exhortará al profesional del derecho a que cumpla con las cargas de su correspondencia y realizar las notificaciones en debida forma; así las cosas, la solicitud de seguir adelante con la ejecución resulta improcedente, debiéndose negar la misma y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento al demandado presentada por el Dr. JUAN GERMAN GUSTAVO GALVIS NEGRETE conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De oficio Requerir a la entidad POLICIA NACIONAL – OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL y /O PAGADURIA a fin de que remita a este Despacho los datos que figuren registrado del señor LUIS ENRIQUE MADERA DIAZ como empleado activo de la citada institución. Librese oficio en tal sentido.

TERCERO: Cumplido lo anterior y allegada la información solicitada, vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bc4df22f1aba832b9d3194dc2d663dee11bf8cd0ad190e4b1ad354101f43c1**

Documento generado en 16/05/2023 08:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>